



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 072-2023-MTC/24

16 MAR. 2023

Lima,

VISTOS: El Informe N° 077-2023-MTC/24.08, de la Dirección de Estudios y el Informe N° 164-2023-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL, y;

CONSIDERANDO:

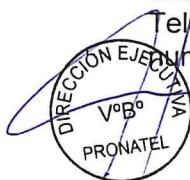
Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo, el cual mantiene su intangibilidad; y, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, una vez aprobado el Manual de Operaciones del PRONATEL, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL, debe entenderse hecha al PRONATEL;

Que, por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL siendo la Dirección Ejecutiva el máximo órgano decisorio y como tal responsable de su dirección y administración general;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, se aprueba el "Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social", cuyos numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 señalan las condiciones para que un centro poblado sea considerado como área rural;

Que, en el Anexo 14-A del Capítulo Catorce del Tratado de Libre Comercio suscrito entre Perú y Estados Unidos, donde se establecen parámetros correspondientes al sector Telecomunicaciones, se define al área rural considerando las condiciones señaladas en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del "Marco Normativo General para la promoción del



desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social”;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Marco Normativo General mencionado precedentemente, prescribe que el PRONATEL publicará anualmente en su página web la relación de centros poblados que se encuentran en áreas rurales, basada en los datos remitidos al Ministerio por las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2021-MTC/24, se publicó el Anexo que actualizó el listado de localidades determinadas como área rural y lugares de preferente interés social;

Que, con Informe N° 077-2023-MTC/24.08, la Dirección de Estudios, solicita la modificación del enlace del Anexo que contiene el listado de localidades determinadas como área rural y lugares de preferente interés social publicado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2021-MTC/24, por encontrarse deshabilitado, debido a la migración de los aplicativos del PRONATEL -que estaban en dominio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- a su nueva sede institucional, ubicada en el distrito de la Victoria;

Que, mediante Informe N° 164-2023-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal concuerda con la Dirección de Estudios, y opina que es procedente la modificación del enlace del Anexo que contiene el listado de localidades determinadas como área rural y lugares de preferente interés social, a uno de dominio propio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 010-2021-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28900; el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, Decreto Supremo que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, “Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social”; y, la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo único de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2021-MTC/24, en el extremo del enlace del Anexo, que contiene el listado de localidades determinadas como área rural y lugares de preferente interés social, siendo el nuevo enlace el siguiente:

http://www.pronatel.gob.pe/des2023/localidades_rurales_2020_2021.zip.

Artículo Segundo.- El listado de localidades determinadas como área rural y lugares de preferente interés social actualizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2021-MTC/24 se mantiene inalterable.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración del PRONATEL publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>) en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de su recepción.

Regístrese y comuníquese

.....
RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
Director Ejecutivo
PRONATEL

